

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Karina Arias Sáenz		
Fecha/hora gestión	17/11/2025 14:01	Fecha/hora resolución	17/11/2025 14:36
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002280
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025XE-000159-0001101142	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Tramadol hidrocioruro 50 o 100 mg/mL Solución inyectable Ampolla con 2 mL Código 1-10-17-4705. Ley especial 6914		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002319	29/10/2025 15:13	CONCETTA MARIA ROBLES HERNANDEZ	BIO TECH PHARMA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

- I- Que mediante auto n.º 8052025000002199 del treinta de octubre de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000002319 - BIO TECH PHARMA SOCIEDAD ANONIMA

I- SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA BIO TECH PHARMA SOCIEDAD ANONIMA:

1) Sobre la ficha técnica versión CFT 02107 "Empaque secundario" punto 3.2. Criterio de la División: La recurrente en síntesis, señala que la citada ficha restringe la presentación del medicamento Tramadol Clorhidrato 50 mg/mL 2 mL a bandejas o blíster tipo flex pack con 1 a 10 ampollas, al respecto argumenta que dicha limitación viola los principios de igualdad de trato, libre competencia, eficiencia y razonabilidad técnica establecidos en la Ley General de Contratación Pública. Solicita la admisión del producto en su presentación original de 100 ampollas por empaque secundario, de acuerdo con la configuración oficial del fabricante, debidamente registrada ante el Ministerio de Salud y en tanto se cumpla con las normas de calidad, seguridad y trazabilidad; y mantenga la integridad y estabilidad del producto. Argumenta que su propuesta es técnicamente válida, conforme a las buenas prácticas de manufactura, mantiene la integridad, calidad y seguridad del producto, al no modificar las características del empaque primario, señala que esto evita reprocesos y reempaques que generarían costos adicionales sin aportar beneficios clínicos u operativos. Afirma que la CCSS previamente ha aceptado en otras licitaciones esta presentación.

La Administración señala que con base en el criterio n.º DABS-ALDI-CDC-5048-2025 del Área de Almacenamiento y Distribución, considera factible autorizar la presentación del producto en empaque secundario de 100 ampollas, conforme a la configuración oficial del fabricante registrada ante el Ministerio de Salud al considerar que no afecta los procesos logísticos de aliste, almacenamiento y despacho del medicamento hacia los centros de salud, ni compromete la calidad, seguridad o trazabilidad del producto. Determina que procederá a realizar las modificaciones en el pliego. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede declarar **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. Para ello se presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de la modificación que plantea, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad.

II- CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	KARINA MARIA ARIAS SAENZ	Estado firma	La firma es válida
-----------	--------------------------	--------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	17/11/2025 14:32	Vigencia certificado	19/08/2022 09:27 - 18/08/2026 09:27
DN Certificado	CN=KARINA MARIA ARIAS SAENZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KARINA MARIA, SURNAME=ARIAS SAENZ, SERIALNUMBER=CPF-02-0712-0930		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/11/2025 14:36	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	20/11/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-02169-2025	Fecha notificación	17/11/2025 14:59